



CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTE DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Sigla : ASOCOAFRODA
Nit : 901551373-4
Domicilio: Saravena, Arauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501319
Fecha de inscripción: 21 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 27 NRO 16A - 31 BARRIO SEIS DE OCTUBRE
Municipio : Saravena, Arauca
Correo electrónico : asocoafrodaa@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118398003
Teléfono comercial 2 : 3209323362
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 27 NRO 16A - 31 BARRIO SEIS DE OCTUBRE
Municipio : Saravena, Arauca
Correo electrónico de notificación : asocoafrodaa@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Saravena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021, con el No. 8184 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTE DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Sigla ASOCOAFRODA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 21 de diciembre de 2021 bajo el número S0501319 otorgada por CAMARA DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de diciembre de 2071.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVO GENERALES: El objetivo de la Asociación es reivindicar los derechos humanos, sociales, políticos, económicos, identidad, territorio, ambientales cultural y ancestrales de las Comunidades Negras de los corregimientos o unidad comunera de gobierno rurales (Consejos Comunitarios) de acuerdo con el convenio 169 de la OIT, La Constitución Política de Colombia, la Ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1745 que hace referencia a los concejos comunitarios y la jurisprudencia emanada de las altas cortes. La Asociación tendrá como objetivo principal velar por el fortalecimiento organizacional de las Comunidades Negras afiliadas, promoviendo iniciativas que preserven su proyecto de vida, de conformidad con la ley 70 de 1993, convenio 169 de 1989 de la OIT. Trabajar desde una perspectiva de derecho en comunidades en situación de vulnerabilidad priorizando una atención integral a las familias y a la niñez, aplicando el enfoque diferencial, lo que incluye perspectivas étnicas, de género, ideológicas, de habilidades especiales, etc., a través del desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias". El fomento, desarrollo y la práctica del deporte, lo mismo que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, desarrollar actividades y programas de deporte, organizar competencias y torneos y participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines, que organicen las entidades a las que la institución se hallare afiliada. Propender a la elevación cultural de los asociados, a cuyos efectos propiciara la realización de actos, de extensión cultural, científicos y de educación popular, exposiciones plásticas, representaciones teatrales, conciertos musicales, conferencias, como así también organizar espectáculos que, concordantes con los fines de la institución, produzcan o no a ésta, beneficios; crear escuelas deportivas y recreativas de las actividades que en la entidad se programen; crear y dictar cursos de enseñanza de todos los niveles educativos, respetando los contenidos programáticos fijados por las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales. Adquirir los bienes o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos. En general ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesario para el cumplimiento de su objeto social. * PARÁGRAFO.* De igual forma, para cumplir con su objeto y con lo normado, la Asociación participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: A. Fomentar programas que contribuyan con el fortalecimiento identitario de los Consejos Comunitarios afiliados y sus juntas directivas. B. Coordinar capacitaciones con personal idóneo y entidades autorizadas, asesorar a los Consejos Comunitarios afiliados, a través de talleres, seminarios, foros, diplomados y otros. C. Establecer relaciones con organizaciones similares. D. Promover el fortalecimiento organizacional de los Consejos Comunitarios afiliados. E. Propender por la conservación de los recursos naturales y el territorio. F. Concertar con las entidades públicas, privadas, políticas, programas y proyectos que afecten a los Consejos Comunitarios afiliados. G. Asesorar y acompañar a los Consejos Comunitarios afiliados en los procesos de consulta previa. H. Asesorar y acompañar a los Consejos Comunitarios afiliados en los



CÁMARA DE COMERCIO DEL PUEBLO ARAUCANO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de titulación colectiva. I. Representar a los Consejos Comunitarios afiliados en la interlocución y concertación con los entes estatales y privados. J. Promover campañas educativas con los Consejos Comunitarios afiliados. K. Gestionar becas para los afrodescendientes. L. Gestionar ante la instancia del estado la definición de la situación militar de los afrodescendientes. M. Celebrar convenios con las Universidades públicas y privadas con el fin para que los programas de Derecho, Trabajo Social, Historia, Economía, etc., realicen las prácticas profesionales en la Asociación.

PATRIMONIO

\$ 2.000.000,00

EL PATRIMONIO: de la asociación será integrado por los siguientes recursos: A. Aporte, donaciones y/o auxilios internacionales, gobierno nacional, departamental, municipal y de los socios. B. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios. C. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la organización de carácter legal y acorde a su objeto social. D. El patrimonio inicial de la asociación es de \$ 2.000.000* PARAGRAFO:* el patrimonio de la asociación es independiente del de cada uno de los Consejos Comunitarios afiliados. En consecuencia, las obligaciones de la asociación no dan derechos a los acreedores para reclamarla a ninguno de los afiliados. ART 14. Cada año se elaborara un presupuesto de gastos e ingresos, con fundamento al plan operativo anual, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General que lo revisara y aprobará previsto para el último trimestre de cada año.

REPRESENTACION LEGAL

LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano de la administración permanente de la asociación, sujeta a las políticas de la asamblea y responsable por la administración general de los servicios y operaciones. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva está integrada por los siguientes cargos: A. Presidente B. Vicepresidente(a). C. Tesorero(a) D. Secretario(a) E. 3 Vocales. -PARAGRAFO 1: El fiscal será elegido y nombrado por la asamblea general, para el mismo periodo que se nombra la junta directiva, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier momento que lo determine la asamblea general. Y cumplirá las funciones asignadas en el presente estatuto. -PARAGRAFO 2: Procedimiento de Elección de la Junta Directiva: Los miembros de la junta directiva serán elegidos nominalmente por la asamblea general por periodo de tres (3) años, pero con la posibilidad de ser reelegidos para un segundo periodo. Se hará la respectiva convocatoria a cada uno de los Consejos Comunitarios asociados y estos a su vez designaran a la persona que los representará en dicha. Asamblea, en caso de no ser el Representante Legal del Consejo Comunitario deberán traer en documento escrito el nombre de la persona. Después de verificado el quórum y clarificado que este es válido, se procederá a nombrar al presidente y secretario de la asamblea; la asamblea en pleno, presentará por consenso una plancha con los nombres de las personas y los cargos que aspiran, en caso de no haber consenso, se procederá a elegir cargo por cargo por el sistema de votación y quien saque el mayor número de votos será el dignatario que formara parte de la junta directiva de la asociación. -PARAGRAFO 3: Los miembros de la junta directiva podrán ser removidos de sus cargos cuando no asistan a 2 (dos) reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, en cualquier tiempo, cuando considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para la cual fue elegido.



CÁMARA DE COMERCIO DEL PUEBLO DEL PUEBLO DEL PUEBLO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A. Velar por el cumplimiento de los programas, proyectos y planes que apruebe la asamblea. B. Aceptar o rechazar la solicitud de inscripción de nuevos afiliados. C. Imponer las sanciones a los afiliados y realizar seguimiento a su acatamiento. D. Conocer y resolver los recursos de reposición de los afiliados afectados con sanción. E. Estudiar y presentar los balances y presupuestos. F. Ordenar los gastos hasta por 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes. G. Elaborar y presentar a la Asamblea el Plan Operativo anual para que sea aprobado por la Asamblea. H. Elaborar el Reglamento interno para que sea aprobado por la asamblea. I. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias. J. Elegir al Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Junta Directiva se Reunirá y hará la elección del Representante Legal de la Asociación. El periodo por el cual se elige tiene una duración de tres años (3) pero con la posibilidad de ser reelegidos. También podrá ser removido cuando la junta lo considere necesario por falta de cumplir sus funciones o cuando la asamblea general también lo determine. **REPRESENTANTE LEGAL. Funciones:** A. Las que se le asignen a la junta directiva mediante estos estatutos. B. Ejecutar los lineamientos y las determinaciones aprobadas por la asamblea general C. Facilitar el desarrollo, los planes, programas y proyectos aprobados por la junta directiva y/o asamblea general. D. Representar legalmente a la asociación. E. Informar a la junta directiva y/o asamblea general cada vez que se reúnan sobre el desarrollo de la gestión de la asociación. F. Presentar los informes especiales que solicite la junta directiva y/o asamblea general. G. Proponer política administrativa y de servicios. H. Cumplir y hacer cumplir los estatutos. I. Celebrar contratos convenios y otorgar garantías aprobadas para operaciones crediticias hasta por el monto de 500 salarios mínimos mensuales legalmente vigentes, y los superiores a ese monto que apruebe la junta directiva y/o asamblea general. J. Dirigir las relaciones públicas y mantener la buena imagen de la asociación. K. Asistir a capacitaciones propias de su cargo. L. Firmar los cheques que sean necesarios con el fin de realizar los desembolsos aprobados por la junta directiva y/o asamblea. M. Realizar las demás funciones propias de su cargo que le sean asignadas por la junta directiva y/o asamblea general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 12 de diciembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2026 con el No. 9984 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON ALBERTO MOSQUERA CALLE	C.C. No. 71.189.402

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 9 del 12 de diciembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2026 con el No. 9983 del libro I del Registro de



CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BERNARDO ROMERO HERRERA	C.C. No. 96.167.787
VICEPRESIDENTE	JESUS ARMANDO HURTADO ORTIZ	C.C. No. 1.115.731.734
SECRETARIO	ISAIAS AGUILAR BELEÑO	C.C. No. 1.050.778.406
TESORERO	JOHNY CAMPO AMU	C.C. No. 96.194.080
VOCAL 1	AMALIA LOPEZ ARRIETA	C.C. No. 24.245.867
VOCAL 2	AGUSTIN ORTIZ PLAYONERO	C.C. No. 7.132.655
VOCAL 3	HARLEY SEGOVIA UZURIAGA	C.C. No. 76.267.516

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: I5621
Otras actividades Código CIIU: F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2026 - 14:29:35
Recibo No. S000257877, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQxjQNRDxS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Qué, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

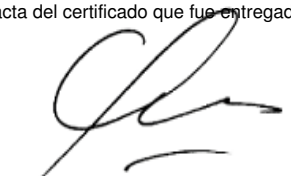
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
DANIEL ANTONIO CORONEL MEJÍA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
